

Dirección General
Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna
Gerencia de Contraloría de Procesos Sustantivos

En atención al oficio 122-4/5680/2018 recibido en esta Institución el 2 de agosto del año en curso, mediante el cual nos comunica las acciones y medidas correctivas derivadas de la Visita de Inspección Especial practicada a esta Institución, me permito reportar el avance en la instrumentación de acciones correctivas correspondiente al 3er trimestre de 2018 de conformidad con lo siguiente:

A. OBSERVACIONES

Seguimiento y Recuperación de créditos Pequeño Productor

Acción Correctiva relacionada con la observación 1 Proporcionar evidencia de la correcta integración de los 8 expedientes de crédito.

Respuesta:

La Financiera Nacional de Desarrollo (FND), llevó acciones correctivas apegadas a la Normatividad de la Institución a fin de solventar la observación emitida por la CNBV. Derivado de los incumplimientos contractuales referentes a la comprobación y el aseguramiento por parte de los clientes observados, se procedió a realizar el vencimiento anticipado de los créditos, turnando éstos al Área Jurídica para iniciar las acciones judiciales de recuperación.

La FND se encuentra reforzando los mecanismos de comprobación de los créditos, muestra de ello es la inclusión del Informe de Resultados de Supervisión de Comprobación Operaciones de Primer Piso, que se utiliza para comprobar los créditos que cuenten con respaldo de garantías FONAGA/ FEAGA el cual se anexa al presente **anexo 2**.

Acción Correctiva relacionada con la observación 2 Remitir las acciones y medidas de control a implementar con el fin de cumplir con el programa de supervisión, considerando entre otras cosas, las causas administrativas como incapacidad y falta de viáticos, ya que estas no eximen a la FND de dar cumplimiento a su manual de crédito.

Respuesta:

Derivado de la observación emitida por parte de la CNBV, la FND implementó un mayor seguimiento a la programación de supervisión del "Grupo 2" a través de los enlaces pertenecientes a la Subdirección Corporativa de Supervisión y Cobranza, asimismo está trabajando en un informe que se presentará al Comité de Créditos Menores, reportando los resultados de las supervisiones, lo anterior se refleja en el número de supervisiones realizadas en el periodo comprendido de marzo a julio 2018, donde se observa que el promedio de las supervisiones realizadas a nivel nacional es del 93%.

A continuación, se detalla las supervisiones realizadas en el periodo referido:

Marzo - Julio 2018				
Regional	Programado	Supervisiones realizadas	% de avance	Supervisiones faltantes
Centro - Occidente	272	243	89%	29
Noroeste	201	172	86%	29
Norte	373	370	99%	3
Sur	372	369	99%	3
Sureste	362	317	88%	45
Total general	1580	1471	93%	109

Respecto a la programación correspondiente a los meses de agosto a octubre 2018 se reportan los siguientes avances:

Agosto - Octubre 2018				
Regional	Programado ago - oct	Supervisiones realizadas	% de avance	Supervisiones faltantes
Centro - Occidente	177	124	70%	53
Noroeste	165	91	55%	74
Norte	188	139	74%	49
Sur	188	124	66%	64
Sureste	181	143	79%	38
Total general	899	621	69%	278

Cabe comentar que existe el compromiso por parte de las Gerencias Regionales de Supervisión y Cobranza de realizar las supervisiones pendientes a más tardar a finales del mes de diciembre del año en curso a fin de dar total cumplimiento de la programación de éstas.

Acción Correctiva relacionada con la observación 3

- a) Remitir en archivo PDF la metodología para la Muestra Estadística para la Supervisiones de Acompañamiento del Grupo 2, una vez que se modifique, con el fin de incorporar un mayor número de clientes al amparo de del Programa Pequeño Productor.
- b) Determinar una muestra adicional que solo contemple los créditos otorgados bajo la modalidad "Grupos con obligación Mancomunada", con el fin de dar seguimiento al grupo completo y no de forma individual.
- c) Remitir copia de la evidencia de aprobación de las instancias facultadas para la autorización de dicha metodología.
- d) Proporcionar evidencia de haber hecho del conocimiento de los funcionarios y empleados la actualización de la metodología.

Respuesta:

La FND realizó un análisis de los “Grupos con obligación mancomunada” dentro de las operaciones catalogadas como “Grupo 2” y se observó que los “Grupos con obligación mancomunada” representan el **0.9% del total del universo de dicho grupo, razón por la cual se determina no realizar una muestra adicional para supervisar a los “Grupos con obligación mancomunada” dado que no es una población representativa para la FND, quien tiene como prioridad dar cumplimiento a los programas de supervisión del “Grupo 2”.**

Sin embargo, la estructura del personal del área de supervisión no ha reflejado ningún crecimiento en los últimos años, contrario al crecimiento que ha mostrado la cartera de clientes de la FND como se muestra a continuación:

Crecimiento de Clientes de la FND			
2014	2015	2016	2017
18%	138%	17%	8%

El crecimiento respecto al año inmediato anterior

Personal de la FND para supervisar					
	2014	2015	2016	2017	2018
Estructura	12	12	16	17	17
Outsourcing	70	70	61	63	62

Acción Correctiva relacionada con la observación 5

- Proporcionar evidencia de la correcta integración de los expedientes de crédito.
- Remitir acciones y medidas de control a implementar con el fin de que la totalidad de sus expedientes de crédito cuenten con la documentación necesaria que permita la comprobación del destino final de los recursos del crédito y la garantía.

Respuesta:

La FND atendió con base en su Normatividad los 61 casos observados, de acuerdo a lo siguiente:

Regional	Crédito Liquidado	Solventado	Turnado a Jurídico
Norte	5	6	31
Sur		5	1
Sureste		12	1
Total	5	23	33

En el **anexo 3** que se adjunta al presente se integra la documentación soporte.

B. RECOMENDACIONES

Recomendación 2 Acreditados Relacionados

Respuesta:

Respecto a la circular para adecuar las políticas de originación del Programa de Pequeño Productor, a la fecha no se cuenta con ésta; sin embargo, se han establecido las siguientes mitigantes dentro de la normatividad institucional:

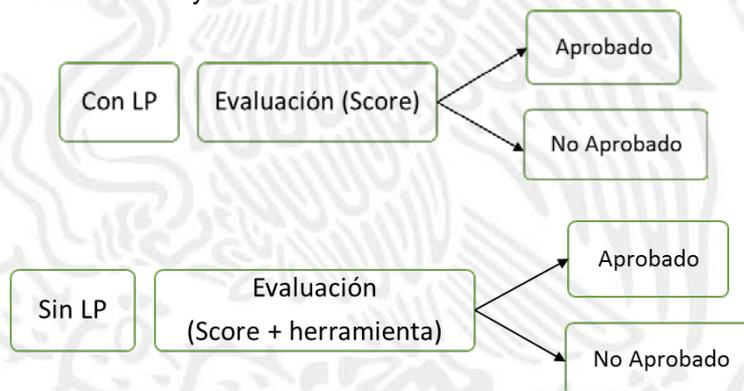
A).- MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PREAUTORIZADO

Derivado de que el mayor porcentaje de autorizaciones de Pequeño Productor queda en facultades mancomunadas, se realizaron modificaciones al Programa de Financiamiento Preautorizado mediante el cual se autorizan las Líneas de Crédito Paramétricas (LP) o también conocidas como Paquete Tecnológico.

Cabe comentar que anteriormente el programa arrojaba como resultados del score: “APROBADO”, “REQUIERE PAQUETE”, “SUBCOMITÉ” y “PROYECTO NO VIABLE”.

Cuando el resultado era “PROYECTO NO VIABLE”, el Subcomité de Crédito (SCC) tenía facultad de atracción para analizar la solicitud por el método individual y sancionarla como autorizado o no, de manera casuística.

A partir de septiembre 2018 se hicieron modificaciones a dicho programa, por lo que actualmente sólo existen 2 resultados: “APROBADO” y “NO APROBADO”.



Para este segmento de clientes, FND procurará que todas las solicitudes de crédito utilicen una Línea Paramétrica (LP). A partir de ello se realizará una evaluación a través de un modelo de evaluación de riesgo (en adelante “Score”) y cuando el resultado sea “APROBADO”, la Agencia Corporativa de Crédito Rural podrá continuar con la preparación de la Cédula de Validación al amparo de facultades mancomunadas. En caso de que el resultado de evaluación del Score sea “NO APROBADO”, no se le dará continuidad al proceso, por lo que la solicitud es rechazada definitivamente.

En caso de que la solicitud no cuente con una LP, se hará la evaluación a través del Score. Si el resultado de éste es “APROBADO”, se analizará la viabilidad del proyecto mediante la herramienta de flujos de efectivo o mediante la aplicación de un modelo de evaluación financiera previamente autorizado por el

Comité de Créditos Menores. En caso de que el resultado de evaluación del Score sea “NO APROBADO”, no se le dará continuidad al proceso.

Lo que se busca con este cambio normativo, es fortalecer la originación a través del uso de paquetes tecnológicos o líneas paramétricas, estableciendo dentro de éstas las mitigantes que se consideren en función de la actividad y destino, entre otras variables.

Se adjunta al presente la autorización de la modificación y el Programa de Financiamiento Pre-Autorizado **anexo 4**.

B).- MITIGANTES ESTABLECIDAS DENTRO DE LAS LÍNEAS PARAMÉTRICAS

En función de lo anterior, se realizó un análisis por parte de la Dirección General Adjunta de Crédito (en adelante “DGAC”) con la información histórica de la cartera vencida de Pequeño Productor, determinando que, para la autorización o ajuste de líneas, se considerarán las variables de IMOR, IMORA y PEP. Igualmente, se están estableciendo en las autorizaciones de líneas paramétricas las siguientes mitigantes, según correspondan:

1. En todas las líneas paramétricas que se han autorizado en este año, se les ha establecido la siguiente condición:

“Se instruye a las Agencias de Crédito Rural correspondientes a que todas las operaciones para la actividad de (en función a la actividad), bajo el Programa de Financiamiento para Pequeños Productores o Programa que lo sustituya, sean validadas en sus facultades, solo al amparo de la presente línea paramétrica.”

Por lo anterior, como criterio prudencial, esta condición permite que únicamente se pueda operar al amparo de líneas paramétricas, las cuales ya tienen establecidas mitigantes de riesgo acordes a su operación, por lo que ya no existe la opción de operarse sin paquete tecnológico.

2. En las líneas paramétricas para el destino “Bovino Vientre”
 - Atender las “Solicitudes” a través de créditos simples en vez de refaccionarios, para solicitar garantías adicionales a los acreditados finales.
 - Establecer un mínimo de hato en situación actual, para poder tener acceso a la línea.
 - Que se cuente con un Co-acreditado.
 - Considerar que por cada vientre financiado el “Solicitante” cuente con al menos un vientre en etapa reproductiva.
3. En las “Operaciones” sin Paquete Tecnológico cuyo destino sea “adquisición de maquinaria y equipo” y no sea posible realizar una Línea Paramétrica:
 - Considerar en el análisis, no otorgar plazos que sobrepasen la vida útil del bien.
 - Que la fuente de pago provenga de un cultivo que muestre buena recuperación en la institución y
 - Estructurar en lo posible los créditos a través de “Simples”.

4. En el caso de cultivo de granos básicos:

- Verificar si los paquetes tecnológicos, requiere una re - calibración de los elementos técnico -productivos.
- Estructurar créditos con la posibilidad de “Avíos” o “Cuenta Corriente”.
- Que el “Solicitante” siembre una superficie adicional, proporcional a la que están solicitando con el crédito.
- Que se cuente con un Co-acreditado.
- Preferentemente operar con productores que siembren en superficie propia.
- En caso de tierras en arrendamiento, consultar al arrendador en las Sociedades de Información Crediticia para verificar su moralidad.

C). - FACULTADES PARA LIMITAR LA OPERACIÓN

En el ámbito regional, el SCC podrá suspender de manera temporal o definitiva la utilización de determinada LP, debiendo informar las causas de la decisión a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional (en adelante “DGAPNCR”) y “DGAC”, a través de la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos.

A nivel nacional, la “DGAPNCR” en conjunto con la “DGAC” y/o con la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria (en adelante “DGAJF”), podrán suspender de manera temporal o definitiva la utilización de determinada LP.

La “DGAPNCR” en conjunto con la “DGAC” y/o la “DGAJF” podrán instruir a las Coordinaciones Regionales mediante “Circulares” publicadas en la Normateca Institucional, para que se lleven las acciones necesarias, cuando se observe que determinada agencia, tipo de crédito, actividad, tipos de cliente, etc., presenten comportamientos atípicos que pongan o pudieran poner en riesgo la recuperación de las “Operaciones”.

D). - POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA

A partir de julio de 2018 en el Programa de Financiamiento para Pequeños Productores, se actualizó la política para la recuperación de cartera por la vía judicial, de operaciones hasta por un monto equivalente en moneda nacional a 45,000 UDIS.

Dicha política contempla un análisis trimestral de las Agencias con mayor IMOR e IMORA, para las cuales, todos los créditos que se ubiquen dentro del listado de “Anexo Único: Relación de agencias”, deberán ser turnados a jurídico para su recuperación por la vía judicial, exceptuando la búsqueda de bienes, estado de cuenta certificado e informe para el turno de cartera a cobranza judicial.

Con la finalidad de acelerar y flexibilizar la recuperación en caso de propuestas de pago en una sola exhibición y/o a través de convenio judicial, no será necesario tramitar la "consulta de adeudos por honorarios de negocios fiduciarios", "informe de estado de conservación de garantías" ni reportes de valor, además de no ser susceptibles del cobro de comisiones o penas convencionales.

Se adjunta al presente la autorización de las modificaciones a las Políticas para la Recuperación de Cartera **anexo 5**.

Recomendación 3 Comprobación de Inversión sin factura.

Respuesta:

El Manual de Normas y Políticas de Crédito de la FND establece los documentos válidos para la comprobación, lo cual aplica para todos los créditos, independientemente de lo que establezcan los programas de financiamiento. Dichos documentos son:

- Pólizas de seguro con el comprobante de su pago.
- Constancias de aseguramiento con el comprobante de su pago.
- Recibos que amparen la compra de bienes o el pago de servicios.
- Facturas que amparen la compra de bienes o el pago de servicios.
- Permisos de siembra.
- Pago de nómina.
- Pagos de agua.
- Guías sanitarias de traslado.
- Registros contables de entradas y salidas de recursos.
- En caso de que no se cuente con esta "Evidencia Documental" suficiente para comprobar el 100 % (cien por ciento) de los conceptos de inversión, se deberá realizar una supervisión de campo utilizando el Reporte de Supervisión de Campo (RG-CRE-SYR-008-002).

Respecto a los casos señalados de "Ganado Vientres" y "Ganado Engorda" la FND tiene establecido de acuerdo a sus lineamientos que solo se puede realizar la comprobación con: Guías sanitarias, Facturas y/o Recibos que amparen la compra del bien, se excluyen para estos destinos los documentos de pólizas de seguro y/o la constancia de aseguramiento, lo anterior con el objetivo de acreditar la compra del bien y evitar la simulación de la misma.

Recomendación 4 Muestra estadística de supervisión de acompañamiento no representativa para el "Programa de PP".

Respuesta:

La Financiera realizó un análisis del programa de supervisión del "Grupo 2" donde encontró que la población de pequeño productor presenta un **38%** a nivel nacional, como se muestra a continuación:

Regional	Pequeño Productor ago-oct18				Total #
	No		Si		
	#	%	#	%	
Centro-Occidente	143	81%	34	19%	177
Noroeste	128	78%	37	22%	165
Norte	45	24%	143	76%	188
Sur	114	61%	74	39%	188
Sureste	128	71%	53	29%	181
Total general	558	62%	341	38%	899

Regional	Pequeño Productor nov18-ene19				Total #
	No		Si		
	#	%	#	%	
Centro-Occidente	139	75%	46	25%	185
Noroeste	120	66%	62	34%	182
Norte	44	24%	143	76%	187
Sur	126	68%	59	32%	185
Sureste	133	73%	48	27%	181
Total general	562	61%	358	39%	920

Derivado de la anterior se determinó que la muestra estadística de supervisión del “Grupo 2” sí es representativa para el Programa de Pequeño Productor y no se requiere adecuar la metodología para la generación de la muestra estadística del “Grupo 2”.

Recomendación 5 Estructura organizacional de las Agencias de Crédito Rural Insuficiente.

Respuesta:

En atención a la evaluación de la conveniencia de la reorganización de la estructura en las Agencias de Crédito rural, específicamente en la distribución eficiente de las plazas de los Ejecutivos de Financiamiento Rural (EFR), me permito informar que se llevaran a cabo las gestiones conducentes con las áreas competentes de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades, se analizará el fortalecimiento de la estructura orgánica de la Institución.

Se solicita muy atentamente tener por presentado en tiempo y forma el presente escrito con la información señalada, lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 21, fracción VIII de Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.